



**UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE
FACULTAD ADMINISTRACION Y ECONOMIA
DECANATO**

CREA POLÍTICA FINANCIERA PARA PROGRAMA
DE DOCTORADO EN CIENCIAS DE LA
ADMINISTRACIÓN DE LA FACULTAD DE
ADMINISTRACIÓN Y ECONOMÍA

RESOLUCIÓN INTERNA N° 14

SANTIAGO 30 AGO 2010

VISTOS:

Las atribuciones que me confiere la Resolución N°841, de 1988 y el Acta N°3 del Comité Académico del Doctorado en Ciencias de la Administración del día 25 de agosto de 2010.

CONSIDERANDO:

Que se debe contar con una Política Financiera para los alumnos del Doctorado en Ciencias de la Administración de la Facultad de Administración y Economía.

Procedo a dictar la siguiente:

RESOLUCION INTERNA:

TITULO I: DE LAS DEFINICIONES

1. La Política Financiera establecida para el Doctorado en Ciencias de la Administración, han sido fijadas teniendo en consideración las Políticas de la Universidad de Santiago de Chile.

2. La Política Financiera que se aprueba mediante la presente resolución es aplicable a las tres modalidades de ingreso del Doctorado en Ciencias de la Administración.

TITULO II: DURACIÓN DEL PROGRAMA

3. El Programa de Doctorado en Ciencias de la Administración, en cada una de sus modalidades: De Dedicación Exclusiva, Incremental y de Regularización Doctoral, tiene una duración mínima de tres años, las que concluyen con la obtención del grado académico de Doctor en Ciencias de la Administración.

4. El periodo máximo durante el cual un alumno podrá mantenerse en el programa es de cinco años, periodo en el cual deberá haber aprobado la totalidad de los créditos de los módulos correspondientes a cada una de las modalidades, créditos por publicaciones, créditos por cumplimiento del periodo de investigación y créditos por la defensa de la tesis.

5. El Programa tiene una estructura de pagos de matrículas semestrales independientes del número de asignaturas que el alumno esté cursando.

6. Sólo podrán matricularse en el Doctorado aquellos postulantes aceptados que se encuentren incluidos en la nómina aprobada por el Comité

Académico del Doctorado (CADCA). El valor de la matrícula semestral es fijada mediante resolución, para cada año, por la Universidad de Santiago de Chile.

7. En la eventualidad que el estudiante no termine el programa en el plazo de tres años, tiene la posibilidad de solicitar hasta dos años adicionales para concluir el doctorado en Ciencias de la Administración.

TITULO III: DERECHO DE INSCRIPCIÓN Y MATRÍCULAS

8. Para acceder como postulantes al Programa de Doctorado, los alumnos deberán inscribirse en dicho proceso, lo cual implica el pago del Derecho de Inscripción establecido anualmente mediante Resolución de la Universidad de Santiago de Chile. El pago de este Derecho de Inscripción no es reembolsable. El valor del derecho de inscripción es fijado anualmente por la Universidad de Santiago de Chile.

9. Los alumnos seleccionados deberán registrar su matrícula para adquirir la calidad de alumno regular del Programa. Este trámite deberá realizarse dentro del período que se establezca para este efecto.

10. Los valores de las matrículas semestrales son fijadas anualmente por la Universidad de Santiago de Chile, la cual fue establecida para el año 2010 en \$74.200.-

11. Al registrarse en el programa el estudiante adquiere el compromiso contractual de pago de dos matrículas semestrales y los aranceles anuales correspondientes a los tres años de duración del doctorado.

12. La nómina de alumnos matriculados serán enviados a la Facultad para ser ratificados a través de una Resolución del Rector de la USACH, por la cual se reconoce la condición de alumnos regulares del programa.

TITULO IV: ARANCELES DEL PROGRAMA

13. El Arancel anual del programa de Doctorado es fijado cada año mediante Resolución de la Universidad, y se divide en aranceles anuales.

14. El arancel, expresado en pesos chilenos se reajustará cada año de acuerdo al valor de la Unidad de Fomento de Chile (UF.) el cual es establecido mediante resolución de la Universidad de Santiago de Chile.

15. El arancel anual del Programa Doctoral para cada una de las modalidades son los siguientes:

- a. Modalidad de Dedicación Exclusiva: 200 U.F. anuales
- b. Modalidad Incremental: 150 U.F. anuales
- c. Modalidad de Regularización Doctoral: 150 U.F. anuales.

16. Se podrá aplazar el pago del arancel de un año hasta en 10 cuotas mensuales con una tasa de interés de 0,5% anual.

17. Para cada uno de los años adicionales, el alumno deberá pagar dos matrículas semestrales y el arancel anual correspondiente, lo cual le permitirá mantener el carácter de alumno regular del Programa. El costo total del Programa es así variable dependiendo de cuánto tiempo demora el estudiante en concluir las asignaturas obligatorias y su tesis de Grado.

18. No podrán inscribir las asignaturas del semestre siguiente aquellos que no estén al día en sus pagos o no tengan su deuda por Arancel y Matrícula, debidamente documentada y sin mora.

19. Los alumnos deberán cancelar siempre la matrícula del semestre que están cursando y el arancel del año al que corresponde, independientemente del número de asignaturas que realicen o de si lo terminan o no. Lo mismo sucederá con los años adicionales a la duración normal del Doctorado.

20. Al final de cada semestre, el Director del Doctorado, responsable de las finanzas del Programa, emitirá un informe al CDCA especificando la situación en que se encuentra el Programa y de cada uno de los alumnos.

TITULO V: SUSPENSIÓN E INTERRUPCIÓN DE PAGOS

21. Cuando un alumno congela sus estudios, renuncia o convalida una o más asignaturas durante un semestre, ello no implicará detención o reducción de sus pagos al Programa por el semestre respectivo.

22. La suspensión de los estudios por situaciones especiales, serán evaluadas por el Comité Académico del Doctorado (CDCA), determinando si procede la interrupción de los pagos de los aranceles correspondientes.

TITULO VI: DISPOSICIÓN GENERAL

23. Cualquier situación no contemplada en esta Política Financiera será resuelta por el Comité Académico del Doctorado en Ciencias de la Administración.

24. La presente Resolución rige a contar del día

01 marzo de 2010.

ANOTESE Y COMUNÍQUESE



SILVIA FERRADA VERGARA
Decana

SFV/ABG/lrf
Distribución
- Decanato
- Vicecanato
- Secretaría Facultad
- Directores de Departamento
- Oficina de Personal F.A.E.
- Oficina de Bienes y Servicios F.A.E.
- Finanzas FAE
- Biblioteca F.A.E.
- Archivo FAE